Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	159E/2026 4 de junio
OBJETO	Autorización para la recogida de muestras de material vegetal y de sustrato en poblaciones naturales de flora gipsófila en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000113
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. Juan Manuel de Gorospe Ballesteros, con D.N.I. ***036**, para la toma de muestras vegetales y de suelo mineral con fines de análisis de la conectividad ecológica y genética de especies gipsófilas en afloramientos de yeso en la Comunidad Foral de Navarra en las fechas comprendidas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2026. Dicha solicitud se justifica por favorecer la investigación y se enmarca en el proyecto “Los afloramientos de yeso como infraestructura verde: una visión integral para la conectividad biológica y la conservación de la biodiversidad (GYPSINBIO)” liderado por la Universidad de Almería.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifiquen los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

El Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.

Las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre , por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Rural y Medio Ambiente.

CSV: **2CB24707296E5D6B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-04 08:24:42

RESUELVO:

1. Autorizar la toma de muestras vegetales (muestras parciales de tejidos vegetales y ejemplares completos) y de suelo mineral en la Comunidad Foral de Navarra, en las condiciones siguientes:

   Finalidad de la recolección: obtener muestras parciales de tejido vegetal destinadas a análisis genéticos, de elementoma y estudios ecofisiológicos, obtener ejemplares completos para pliegos de herbario, con fines de verificación taxonómica y depósito en colección científica, además de muestras de sustrato mineral destinado a realizar análisis de pH, contenido de yeso, materia orgánica y nutrientes esenciales.

   Personas autorizadas:
   - Esteban Salmerón Sánchez con D.N.I ***909**
   - Lucía Miranda Hernández con D.N.I ***851**
   - María Jesús Fernández Cobo con D.N.I ***295**
   - José Carlos Piñar Fuentes con D.N.I ***216**
   - Juan Manuel de Gorospe Ballesteros con D.N.I ***036**
   - Antonio Jesús Mendoza Fernández con D.N.I ***557**
   - Nélida Padilla García con D.N.I ***412**
   - M. Montserrat Martínez Ortega con D.N.I ***342**
   - Santiago Andrés Sánchez con D.N.I ***802**
   - Daniel Pinto Carrasco con D.N.I ***063**
   - Blanca Rojas con D.N.I ***748**

   Zona autorizada: Comunidad Foral de Navarra. Se autoriza la recolección tanto en Reservas Naturales y Enclaves Naturales (Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra)

   Las localidades que se visitarán en los muestreos son las siguientes:

Localidad	Espacio RN2000	Fecha
Falces	ZEC Yesos de la Ribera Estellesa	Entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2026
Ablitas	ZEC Peñadil, Montecillo y Monterrey	Entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2026
Fitero	Fuera de RN2000. Cerca de la carretera NA-6991	Entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2026

   Especies autorizadas: *Gypsophila struthium*, *Lepidium subulatum*, *Helianthemum squamatum* y *Helianthemum syriacum*.

CSV: **2CB24707296E5D6B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-04 08:24:42

Nº de muestras biológicas: se recogerán fragmentos de tejido vegetal, principalmente foliar. La obtención de pliegos de herbario se realizará en un número estrictamente limitado (uno o dos ejemplares por especie como máximo en cada localidad). A la hora de recolectar el material deberá asegurarse que no se compromete la viabilidad de las poblaciones de las especies objeto del muestreo.

Nº de muestras de suelo: se tomará exclusivamente suelo mineral, a una profundidad efectiva de 5–15 cm. Se tomarán tres submuestras alrededor de cada planta que conformarán una mezcla compuesta de una cantidad total de 1kg. Se tomarán 5 muestras de suelo por localidad y por especie. En casos que las especies objetivo crezcan en cercanía se tomará una muestra compuesta (también de 1kg) por el conjunto de las especies.

Método autorizado: la extracción se realizará mediante el uso de herramientas manuales (pico, pala de jardinería, tijeras, GPS, metro) y bolsas para la recogida de las muestras.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de julio de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a. El almacenamiento y tratamiento del material correrá a cargo de D. Juan Manuel de Gorospe Ballesteros y la Universidad de Almería, con el visto bueno del Gobierno de Navarra.

   b. Gobierno de Navarra podrá solicitar el traslado del material recolectado de las instituciones participantes en el proyecto a otra institución si se incumplen las condiciones recogidas en el presente documento.

   c. No se facilitarán las muestras biológicas a ninguna persona o institución no autorizada y, en todo caso, la transmisión de las muestras biológicas a terceros se realizará en las mismas condiciones y con la misma finalidad que las establecidas en esta autorización.

   d. La recogida de material se supeditará al estado de conservación de las poblaciones silvestres y a la valoración del efecto que la extracción de un determinado número de gametofitos o esporofitos pueda tener en ellas.

CSV: **2CB24707296E5D6B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-04 08:24:42

e. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

f. Antes del 31 de diciembre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifiquen las observaciones de especies amenazadas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de la observación y la fecha.

g. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

h. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

i. Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	e-mail
Tafalla - Sangüesa	gmatafalla@navarra.es
Tudela	gmatudela@navarra.es

j. El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

CSV: **2CB24707296E5D6B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-04 08:24:42

4. Notificar esta Resolución a D. Juan Manuel de Gorospe Ballesteros, con D.N.I. ***036*, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 4 de junio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

CSV: **2CB24707296E5D6B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-04 08:24:42